



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

RADICACIÓN: 08001315300520210030300  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO DELGADO CLAROS  
DEMANDADO: MARLENE PIÑA DE GUZMAN

Revisado el presente proceso se observa que no se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme lo señala el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual dispone:

*6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien*

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas.

**Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,**

**RESUELVE**

1. Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 29 noviembre de 2021.
2. Que de conformidad a lo estipulado en la ley 2213 de 2022 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 178 HOY 14 OCTUBRE 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--